



Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

Santiago,

21 OCT. 2015

CARTA N°

574

Presente

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 08 de octubre del presente, la solicitud de Transparencia N°AR001T0000060, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

"Solicito el Certificado de "Informe Favorable para la Construcción" del proyecto parque foto voltaico Atacama Solar 250kw. que fue emitido según una resolución que desconocemos el número, pero sabemos que fue en el año 2012. El documento solicitado corresponde al cumplimiento del permiso sectorial N°96, conforme indica la resolución de calificación ambiental N°60 emitida el 30 de junio de 2011."

En relación a su requerimiento, y según Minuta adjunta elaborada por la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Tarapacá (SEREMI), hacemos llegar respuesta para la información solicitada.

Vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DFM / MPF / MAO
DISTRIBUCION c/ Anexo

1.

2. SEREMI Tarapacá.

3. Jefe Unidad Participación Ciudadana



MINUTA INFORMATIVA RESPUESTA TRANSPARENCIA

Iquique, 13 de octubre del 2015.

Señora
Mónica Acosta Órdenes
Ministerio de Agricultura
Presente

Junto con saludar cordialmente, y en relación a Solicitud de Acceso a la Información Pública N°AR001T0000060, recibida en la Subsecretaría de Agricultura, con fecha 08/10/2015, enviada por la [REDACTED] y derivada a esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura en la región de Tarapacá para su respuesta, mediante la cual solicita:

Solicito el Certificado de "Informe Favorable para la Construcción" del proyecto foto voltaico Atacama Solar 250 KM. Que fue emitido según una resolución que desconocemos el número, pero sabemos que fue en el año 2012. El documento solicitado corresponde al cumplimiento del permiso sectorial N°96, conforme indica la resolución de calificación ambiental N°60 emitida el 30 de junio de 2011.

Así mismo, en relación a consulta, le informo a Ud., que de acuerdo a investigaciones realizadas por esta SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, adjuntamos la siguiente información.

Atentamente,


MARIO VENEGAS VÁSQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
★ REGIÓN DE TARAPACÁ



INFORMA FAVORABLEMENTE
CONSTRUCCIÓN CONFORME ART. 55
LGUC, DE PROYECTO "CENTRAL
FOTOVOLTAICA ATACAMA SOLAR" EN
PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA
HUAYCA - MATILLA, COMUNA DE PICA,
ROL DE AVALÚO Nº 4073-1, PROVINCIA
DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE
TARAPACÁ.

Iquique, 30 de enero del 2012.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25/ VISTOS: Lo solicitado por el señor Rodrigo Cánovas Silva, en orden a construir el proyecto "Central Fotovoltaica Atacama Solar" en el predio ubicado en La Huayca - Matilla, Comuna de Pica, emplazado en Plano de Bienes Nacionales con el Nº 01405-904-CR, cuya superficie total, según sus títulos es de 999.800 m² (novecientos noventa y nueve mil ochocientos metros cuadrados), inscritos a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1388 (mil trecientos ochenta y ocho), Vta. Número 1365 (mil trecientos sesenta y cinco), del Registro de Propiedad del año 1983 (mil novecientos ochenta y tres), del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, rol comunal de avalúo número 4073-1 (cuatro mil setenta y tres guión uno), de la Comuna de Pica, Región de Tarapacá; los informes del SAG y D.D.U. de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. Nº 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. Nº 67 de 1982, y D.S. Nº 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto Nº 70 del Ministerio de Agricultura del 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que, el peticionario ha solicitado construir en el predio rural singularizado precedentemente, el proyecto denominado "Central Fotovoltaica Atacama Solar" en 884.927,4 m² (ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete coma cuatro metros cuadrados) del total de la superficie del predio.
2. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 000060 del 30 de junio del 2011, del Servicio de Evaluación Ambiental, esta iniciativa se califica FAVORABLEMENTE.
3. Que, mediante oficio Ord. Nº 544/2011, del 20 de septiembre del 2011, el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, informa técnicamente que el predio presenta una clase de suelo VIII (ocho) sin uso agrícola actual, y que la construcción de este proyecto no constituye un impedimento para el desarrollo agrícola de la Región de Tarapacá.
4. Que, se ha emitido Informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, Nº 002/2012, remitido mediante oficio Ord. Nº 0082 del 25 de enero del 2012.

RESUELVO:



AUTORÍCESE al dueño del predio ya singularizado para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1, el proyecto denominado "Central Fotovoltaica Atacama Solar", ubicado en La Huayca - Matilla, Comuna de Pica, emplazado en Plano de Bienes Nacionales con el N° 01405-904-CR, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

LOTE Rol: 4073-1

SUPERFICIE TOTAL DE PREDIOS : 999.800 m²

Superficie total construida desglosada en:

PLANTA DE GENERACIÓN - ENERGÍA ELÉCTRICA
Módulos Fotovoltaicos

Etapa 1 - 3MW Nivel	100.000 m ²
Etapa 2- 9MW	300.000 m ²
<u>Etapa 3- 250MW</u>	<u>483.924,4 m²</u>
Sub total	883.924,4 m ²

Servicios

Administración	109 m ²
Pañol -Baños	61 m ²
Galpón Bodegaje	433 m ²
<u>Galpón Museo</u>	<u>400 m²</u>
Sub total	1.003 m ²

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA : 884.927,4 m²

El Proyecto de Construcción, suscrito por arquitecto, deberá ser presentado a la Dirección de Obras Municipales correspondiente, debiendo adjuntarse informe DUI N° 002/2012 emitido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, así como también, especificaciones técnicas y planos timbrados por el organismo antes mencionado, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Al tenor de lo señalado en el Art. 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente, el Dpto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la



Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo se pronuncia como sigue acerca de las condiciones de urbanización:

- **Agua Potable:**
Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
- **Alcantarillado:**
Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
- **Evacuación de aguas lluvias:**
El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.
- **Pavimentación:**
Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- **Electricidad:**
Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

La presente resolución no tiene costo para el interesado, no constituye permiso de edificación, loteo y de ninguna otra especie, no obsta las autorizaciones que deban recabarse de otros organismos competentes, no acredita propiedad, ni autoriza subdivisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



44


MONICA ROJAS TAMBORINO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Rodrigo Cánovas Silva, Representante legal de Empresa Atacama Solar S.A.
Sr. Alfredo Guzmán Pérez, SEREMI de Bienes Nacionales Región de Tarapacá (S)
Sr. Carlos Alarcón Castro, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.
Sr. Fernando Chiffelle Ruff, Director SAG Región de Tarapacá.
Archivo Carpeta
Archivo Correlativo